ESTUDIOS PREVIOS

Estudio de Necesidad Oportunidad y Conveniencia – Proceso de contratación Directa

De conformidad con Artículo 2º Numeral 4º Literal A de la Ley 1150 de 2007, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN, HIDRATACIÓN, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CONTENER LA SITUACIÓN DE LA CALAMIDAD PUBLICA CON OCASIÓN DE LA VARIACIÓN CLIMÁTICA QUE SE PRESENTA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER Y QUE ORIGINÓ LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 029 DEL 12 DE MARZO DE 2025."**; bajo los siguientes términos.

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Ocaña, como entidad fundamental de la división político – Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.). El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), en los ARTICULOS 42, que las entidades territoriales, en el marco de su autonomía, podrán declarar la calamidad pública cuando un evento amenace o afecte gravemente a la comunidad, permitiendo la implementación de medidas urgentes. y ARTICULO 46, permite la asignación y ejecución de recursos en situaciones de desastre o calamidad, sin necesidad de procedimientos ordinarios de contratación.

Que, el decreto 1082 de 2015 "Reglamentario del Sistema de Compras Públicas en Colombia", permite la aplicación de contratación directa en situaciones de calamidad pública, en concordancia con el régimen especial establecido en la Ley 1523 de 2012.

Que, el municipio de Ocaña, Norte de Santander, se encuentra actualmente afrontando una situación de calamidad pública debido a los efectos adversos de la variación climática, lo que ha generado afectaciones significativas en ciertos sectores rurales como el incendio forestal en el corregimiento las Liscas del Municipio de Ocaña, el cual el cual ha requerido la asistencia de gran personal de apoyo por parte de los organismos de socorro como son Bomberos de Ocaña, defensa civil Ocaña, bajo la coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el cual ha afectado aproximadamente veinte (20) hectáreas de capa vegetal y bosque nativo.

Que, la situación de calamidad ha sido reconocida oficialmente mediante la expedición del Decreto 029 del 12 de marzo de 2025, el cual declara la calamidad pública y faculta a la Administración Municipal para adoptar medidas urgentes con el fin de mitigar el impacto del evento.

Que, como respuesta a esta crisis, se ha configurado la imperativa la adquisición de alimentación, hidratación, herramientas y demás elementos esenciales para atender a la población afectada y garantizar la operatividad de los organismos de socorro y atención de emergencias. Las condiciones adversas han generado desabastecimiento de productos básicos, dificultades en el acceso a servicios esenciales y la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta institucional para brindar asistencia humanitaria de manera inmediata.

Que se hace necesario para garantizar no solo la vida y bienes de los aledaños a las zonas aledañas a los incendios sino también continuar con la ejecución de acciones en pro de que el medio ambiente, la flora y la fauna no continúen siendo afectados.

Que ha sido necesario el suministro de alimentación y agua potable, materiales de protección como guantes y tapabocas destinados al personal de apoyo a la contingencia mencionada, también se requiere de la movilización de personas y materiales, lo cual ha implicado que se lleve a cabo el tanqueo de automotores; ha sido necesario también la utilización de motobombas (con motor de combustión) de gran capacidad para bombear el agua utilizada para contener las llamas.

Lo anterior, conlleva a la entidad a acudir, entre otros, a los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993, lo cual implica la ejecución de los correspondientes procedimientos presupuestales, lo anterior se soporta además en la inmediatez de la emergencia, que imposibilita acudir a los procedimientos de selección ya que un procedimiento ordinario se torna en un mecanismo lento y tardío frente a la situación crítica.

Para los presentes efectos, y en caso de no poder perfeccionarse el contrato por la situación de calamidad, enmarcada además en el artículo 42 de la Ley 80, no es de obligatorio cumplimiento la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante.

De igual manera el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 se define calamidad pública cómo "*el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuestas, rehabilitación y reconstrucción.*"

El Consejo de Estado, mediante Radicado No. 14275 del 27 de abril de 2006, Consejero Ponente Ramiro Saavedra Becerra, consagró, entre otras que "*La urgencia manifiesta no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o de desastre anteriores o concomitantes al acto que la declara, esto es, con una finalidad curativa. También contiene una finalidad preventiva. (¿) Sería el caso de situaciones que indican que, de no hacerse una obra de manera rápida, se presentará una calamidad o un desastre. Sería absurdo y contrario a toda lógica que el ordenamiento no permitiera hacer nada para evitar la anomalía y esperar a que suceda para ahí si legitimar el uso de la figura. Por supuesto que, en este caso, como todo lo que concierne a la urgencia manifiesta, el requerimiento de las obras, bienes o servicios debe ser evidente,*

particularmente en el inmediato futuro para evitar la situación calamitosa que se pretende conjurar".

En este orden de ideas, la ley autoriza al Alcalde del Municipio de Ocaña, Norte de Santander, y de conformidad a la declaración de URGENCIA MANIFIESTA, a llevar a cabo el presente proceso contractual: **ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN, HIDRATACIÓN, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CONTENER LA SITUACIÓN DE LA CALAMIDAD PUBLICA CON OCASIÓN DE LA VARIACIÓN CLIMÁTICA QUE SE PRESENTA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER Y QUE ORIGINÓ LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 029 DEL 12 DE MARZO DE 2025.**

2. OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN, HIDRATACIÓN, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CONTENER LA SITUACIÓN DE LA CALAMIDAD PUBLICA CON OCASIÓN DE LA VARIACIÓN CLIMÁTICA QUE SE PRESENTA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER Y QUE ORIGINÓ LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 029 DEL 12 DE MARZO DE 2025.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá prestar el servicio, acorde a las siguientes exigencias técnicas:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MEDIDA	CANT
Desayuno (Servido en sitio con su respectivo empaque desechable, incluye transporte y personal)	Und	165
Almuerzo (Servido en sitio con su respectivo empaque desechable, incluye transporte y personal)	Und	165
Cena (Servido en sitio con su respectivo empaque desechable, incluye transporte y personal)	Und	165
Guante EPP en cuero con refuerzo	Par	165
Hidratación (Agua en botella plástica 600 ml)	Und	660
Tanqueo de combustible (vehículos - motobombas)	Galón	200
Tapabocas color azul (caja x 50)	Und	12
Movilización y transporte de personal y equipos	Glb	1

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O PARAMETROS A CUMPLIR:

GENERALES

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás Documentos del Proceso.
4) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, según lo señalado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
5) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
6) Visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias técnicas, topográficas, geológicas, hidráulicas, ecológicas, climatológicas, de acceso, condiciones y variables sociales y de seguridad que pueden influir o afectar los trabajos.
7) Elaborar y presentar el documento relacionado con Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
8) Evaluar e inspeccionar las áreas donde se ejecutarán los trabajos de acuerdo con la programación presentada con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes.
9) El Contratista se Obliga a asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.
10) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.

4. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Designar el Supervisor para este contrato.

5. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($19.205.160) MCTE.**

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MEDIDA	CANT	VR UNITARIO	TOTAL
Desayuno (Servido en sitio con su respectivo empaque desechable, incluye transporte y personal)	Und	165	$ 17.000	$ 2.805.000
Almuerzo (Servido en sitio con su respectivo empaque desechable, incluye transporte y personal)	Und	165	$ 23.000	$ 3.795.000
Cena (Servido en sitio con su respectivo empaque desechable, incluye transporte y personal)	Und	165	$ 19.000	$ 3.135.000
Guante EPP en cuero con refuerzo	Par	165	$ 18.000	$ 2.970.000
Hidratación (Agua en botella plástica 600 ml)	Und	660	$ 1.000	$ 660.000
Tanqueo de combustible (vehículos - motobombas)	Galón	200	$ 16.000	$ 3.200.000
Tapabocas color azul (caja x 50)	Und	12	$ 13.800	$ 165.600
Movilización y transporte de personal y equipos	Glb	1	$ 1.099.996	$ 1.099.996
			SUB TOTAL	**$ 17.830.596**
			IMP CONSUMO	$ 778.800
			IVA	$ 595.764,00
GRAN TOTAL				**$ 19.205.160**

7. PLAZO DEL CONTRATO.

Diez (10) DÍAS CALENDARIO.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Ocaña, cuenta con el Certificado de disponibilidad y/o rubros presupuestales relacionado a continuación:

Certificado de disponibilidad presupuestal No. CD0411 DEL 28 DE MARZO DEL 2025, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.45.013 - Implementación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, de la estrategia de respuestas enmarcado en la ley 1523 del 2012 y Fortalecimiento del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

9. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de la siguiente forma:

Actas parciales, previa entrega a entera satisfacción según acta de recibo por parte del Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos legales, sumado al informe de Actividades con soportes, la suscripción del Informe de supervisión, certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el Municipio y la radicación de la respectiva cuenta.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, además cada pago de acta parcial debe estar cubierto por el pago de seguridad correspondiente y debe ser acorde al cobro realizado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Los incumplimientos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

El servicio prestado por el contratista deberá cumplir con las especificaciones que el proyecto contiene.

Los anteriores valores se pagarán previa radicación y aprobación de las facturas debidamente constituidas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por El Municipio siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

10. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 10 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado.

IDONEIDAD

Que dentro de su certificado de cámara de comercio y/o de existencia y representación legal, su objeto social cumpla con las definiciones que permitan el suministro de las condiciones técnicas exigidas.

EXPERIENCIA

Deberá acreditar la siguiente experiencia:

- Un mínimo de 5 años en ejercicio empresarial.
- Un contrato con experiencia especifica al objeto contractual.

11. GARANTIAS.

El Municipio de Ocaña no exigirá garantías contractuales en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías, que establece para la contratación directa que la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión de este contrato estará a cargo del titular de la Secretaría de Gobierno.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Autorización: La Secretaria General se encuentra debidamente autorizado para celebrar este tipo de contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 001 del 02 de enero del 2025.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del decreto reglamentario 1082 de 2015 dispone que, si la causal de contratación directa es la urgencia de manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces de acto administrativo de justificación y en este caso la entidad estatal no estará obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Dado en Ocaña a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.

GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA
Secretaria General

Proyectó: EDWIN BERMÚDEZ – Asesor Jurídico
Revisó GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA – Secretaria General
Aprobó: GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA - Secretaria General